

accion en los fundamentos con que han representado al Real
 Consejo algunos de los perjuicios que se siguen a esta poblacion, y pe-
 rno della, si se permitiere aya estancadas las aguas en tiempo de
 sequera cortando las colas de edificios que intentan ycaen al Rio de
 que resultaria exponer a esta Republica a contingencias de un castigo
 como lo que ha padecido yal de minorar los molinos harineros que
 sirven a este Reyno, y en ocasiones las reales tropas como
 sucedio en el tiempo de la guerra que se destinaron algunos de ellos
 para darles abasto de mantenimientos tan preciso siendo digno
 de igual atencion que habiendose mandado por el Real Consejo
 en nueve de Abril de mill seiscientos diez y ocho zitar y oír a
 las partes que por entonces demostraron intereradas, se haia
 ayado de practicar a quel orden, en la presente nueva providen-
 cia, quando por este medio de haver sido a las partes y confesio-
 nes nuyto acuerdo con el Cabildo de la Santa Iglesia hubiera
 podido llegar a noticia de dicho Real Consejo, mas a oír solado
 el prolixo, y se ganara tiempo en asunto tan importante; Por
 cuyo motivo, oíto que deya de expresarse por notorio, y no ser mole-
 to: Es lo primero, que por esta Ciudad se suplique al Real Consejo se
 digne conceder el termino que fuere de su Magestad, y a propozicion
 de la oyencia para que se haga notoria dicha nueva planta y todo
 lo antecedente mencionado en los citados despachos y autos al Real
 Cabildo de la Santa Iglesia se intererados en Ciudad, y huan-
 ta para por este medio enviar agraríos comunes y particulares, y po-
 dia tomar con pleno pronto conocimiento el acuerdo que pareca
 mas util y de mayor beneficio desta Ciudad, e intererados en lo
 fructo de ella y su herencia; A hasta tanto, y que dicho D. Pedro
 Tomas, satisfaga a los reparos que se oponen en la provision
 de emplazamiento no es su sentir que la Ciudad se interere
 se anuevas pretenciones en que no pueda quedar con el mayor
 hazimiento ni acostar de sus propios lo que no sea muy con-
 forme a seguir principios de Justicia y de lo contrario pro-
 testata no le pare perjuicio y que lo que resultaren sean de
 cuenta de quien ligar aia, y lo pide por intereramiento. Lo que
 encaso de que se mande botar se arregla a esta supropozicion
 unida en quanto no se oponga con la del Señor D. Francisco

REYNADO DE
 PHILIPPE V.

D. Maria de la
 Piedad

D. el Señor Marques de Venel, en su lugar

